

RADICACIÓN 2009 - 722

Virginia Gutierrez <virginia.gutierrez@gutierrezvalencia.com>

Vie 24/06/2022 16:55

Para:

- Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ENVIO PODER CON RECURSO

GRACIAS

VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA

Gutiérrez Valencia Abogados

Abogada Especialista en Derecho de Familia y Derecho Privado

Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Candidata a Doctor en Derecho

Celular: 3206710891



Virginia Gutierrez <virginia.gutierrez@gutierrezvalencia.com>

poder

2 mensajes

Virginia Gutierrez <virginia.gutierrez@gutierrezvalencia.com>
Para: javier martinez <javiermartinezlozano@hotmail.com>

24 de junio de 2022, 16:50

Envio poder, para su autorización

Señora:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD
E. S. D.

REFERENCIA:

DEMANDANT
E

JAVIER MARTINEZ LOZANO
DEMANDADA ADRIANA ROCIO RENDON
RADICACION 2009 922

JAVIER MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.249.903 de Palmira, mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.365.071 de Caloto – C, Abogada en Ejercicio con T.P No. 125.820 del C. S. de la J, para que presente recurso de reposición y subsidio apelación contra el Auto 636 del 17 de junio de 2021, el cual se notificó en estados el día 21 de junio de 2022. Mi apoderada queda facultada para presentar recursos y sustentarlos, en general para la defensa de mis derechos

Atentamente
JAVIER MARTINEZ LOZANO

javier martinez <javiermartinezlozano@hotmail.com>
Para: Virginia Gutierrez <virginia.gutierrez@gutierrezvalencia.com>

24 de junio de 2022, 16:52

Autorizo poder

De: Virginia Gutierrez <virginia.gutierrez@gutierrezvalencia.com>
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 4:50 p. m.
Para: javier martinez <javiermartinezlozano@hotmail.com>
Asunto: poder

Envio poder, para su autorización

Señora:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD
E. S. D.

REFERENCIA:

DEMANDANT
E

JAVIER MARTINEZ LOZANO
DEMANDADA ADRIANA ROCIO RENDON
RADICACION 2009 922

JAVIER MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.249.903 de Palmira, mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.365.071 de Caloto – C, Abogada en Ejercicio con T.P No. 125.820 del C. S. de la J, para que presente recurso de reposición y subsidio apelación contra el Auto 636 del 17 de junio de 2021, el cual se notificó en estados el día 21 de junio de 2022. Mi apoderada queda facultada para presentar recursos y sustentarlos, en general para la defensa de mis derechos

Atentamente
JAVIER MARTINEZ LOZANO

Señora:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD
E. S. D.

REFERENCIA:

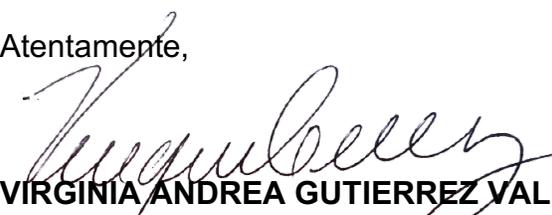
PROCESO	DECLARATIVO
DEMANDANTE	JAVIER MARTINEZ LOZANO
DEMANDADA	ADRIANA ROCIO RENDON
RADICACION	2009- 722

VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.365.071 de Caloto – C, Abogada en Ejercicio con T.P No. 125.820 del C. S. de la J, como apoerda del Señor **JAVIER MARTINEZ LOZANO**, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto 636 del 17 de junio de 2022, el cual se notificó en estados el día 21 de junio de 2022, con respecto a los puntos **PRIMERO y TERCERO**, toda vez que en el mismo Auto, el Despacho reconce que mediante el Auto Interlocutorio 934 del 24 de agosto de 2017, se debía oficiar al FOPEP, para que se abstuviera que descontar más dinero al Señor **JAVIER MARTINEZ LOZANO**, lo cual no ocurrió, sino hasta agosto del 2020, después de que se proferieren las Sentencias 12 y 13 de 31 de enero de 2020.

“Ahora, sobre éste tópico en particular, el juzgado ya había tomado determinaciones en el auto interlocutorio No. 934 del 24 de agosto de 2017, en el que, entre otros ordenamientos, dispuso oficiar al FOPEP para que se abstuviera de continuar efectuando descuento alguno de la pensión del demandante por concepto de las cuotas alimentarias que corresponden a las alimentarias SALOME y DANIELLA MARTÍNE RENDÓN, sin embargo se observa que la comunicación no se libró, y solo al exonerarse al aquí demandante de seguir pagando cuotas alimentarias a sus citadas hijas, a través de las Sentencias 12 y 13 proferidas el 31 de enero de 2020, dentro del proceso de Exoneración de cuota alimentaria que promovió en su contra el señor JAVIER MARTINEZ LOZANO, se comunicó tal decisión y cesaron los descuentos desde agosto de 2020”. Tomado Auto Auto 636 del 17 de junio de 2022

Es así que debe ordenar que los dinero desde agosto de 2017 a enero de 2020, le asean pagado al señor **JAVIER MARTINEZ LOZANO**.

Atentamente,


VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA
C.C. 25.365.071 de Cali
T.P. 125.820 del C. S de la J